

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, MODELO FAMILIAS DE ACOGIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00482/2025

SANTIAGO, martes, 13 de mayo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2021, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; el Oficio Circular N°11, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que entrega instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencia corriente a instituciones privadas; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombra en el cargo al Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°200, de 2025, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°200, de 26 de febrero de 2025, este Servicio autorizó el llamado al Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena, Los Ríos y Ñuble, se procedería a efectuar el acto de apertura y admisibilidad de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas y las declaraciones suscritas por los funcionarios que integraron la Comisión constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, y la pauta de evaluación respectiva, la evaluación de las propuestas constará de 2 etapas. Respecto de la etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la comisión evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del recurso humano y de los recursos materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.

8° Que, de acuerdo con las bases administrativas, las propuestas que no adjunten la carta de compromiso o que, presentándola, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

9° Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la comisión de apertura de las propuestas, el acta de constitución de la comisión evaluadora regional por código, y la pauta de evaluación utilizada por la respectiva comisión regional.

10° Que, atendido el mérito de los antecedentes corresponde resolver el presente concurso en la región de Ñuble.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUENSE** los códigos que se indican del Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar, modelo familias de acogida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado a través de la resolución exenta N°200, de 26 de febrero de 2025, de esta Dirección Nacional, al siguiente colaborador acreditado, en la región de Ñuble:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1740	Familias de acogida	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / ADRA	70.051.600-8	4,000
1741	Familias de acogida	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / ADRA	70.051.600-8	4,000

2° **EXCLÚYANSE** los proyectos presentados por colaboradores acreditados asociados a los códigos que se indican, por cuanto, éstos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, en la región de Ñuble:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1740	Familias de acogida	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	3,880
1740	Familias de acogida	Corporación de Apoyo a la niñez y juventud en riesgo social /Corporación LLEQUÉN	71.992.600-2	3,880
1740	Familias de acogida	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,820
1740	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,820
1740	Familias de acogida	Sociedad de Asistencia y capacitación (ex Protectora de la Infancia)	70.012.450-9	3,780
1740	Familias de acogida	ONG Coincide	65.118.514-9	3,160
1740	Familias de acogida	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,940
1741	Familias de acogida	Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos	81.795.172-4	3,880
1741	Familias de acogida	Corporación de Apoyo a la niñez y juventud en riesgo social /Corporación LLEQUÉN	71.992.600-2	3,880
1741	Familias de acogida	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,820
1741	Familias de acogida	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,820
1741	Familias de acogida	Sociedad de Asistencia y capacitación (ex Protectora de la Infancia)	70.012.450-9	3,780
1741	Familias de acogida	ONG Coincide	65.118.514-9	3,160
1741	Familias de acogida	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,940

3° PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Ñuble.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen el Tercer Concurso Público de proyectos ya referido.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21516829&hash=9999e>